

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA APROBADO POR EL TRIBUNAL

*El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este aviso. ¡Léalo cuidadosamente!
No es correo basura, publicidad, ni una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado/a.*

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva ("Demanda") contra Jillamy Fulfillment Services, LLC ("JFS") por presuntas violaciones de salarios y horas de sus empleados, que se inició el 21 de febrero de 2024 y está pendiente en el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Ángeles, caso no. 24STCV04335. La Demanda fue presentada por un ex empleado de JFS ("Demandante") y busca el pago de (1) salarios atrasados y sanciones para los empleados por hora de JFS en California ("Miembros de la Demanda") del 1 de febrero de 2022 al 16 de marzo de 2025 ("Período de la Demanda") y (2) sanciones bajo la Ley General del Fiscal Privado de California ("PAGA") para todos los empleados por hora de JFS en California durante el "Período PAGA" (19 de febrero de 2023 al 16 de marzo de 2025 ("Empleados Agraviados")).

El acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un acuerdo colectivo que requiere que JFS financie los Pagos Individuales de la Demanda y (2) un acuerdo PAGA que requiere que JFS financie los Pagos Individuales PAGA, y pague multas a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral de California ("LWDA").

Según los registros de JFS y las suposiciones actuales de las Partes, se estima que su **Pago Individual de la Demanda será de \$<<MERGED_ClassAward>> (menos retenciones) y que su Pago Individual PAGA se estima en \$<<MERGED_PAGAAward>>.** El monto real que reciba podría variar según diversos factores. (Si no se indica ningún monto para su pago de PAGA, se debe a que según los registros de JFS usted no estuvo empleado/a entre el 19 de febrero de 2023 y el 16 de marzo de 2025).

Sus pagos estimados se basan en los registros de JFS, que muestran que **usted trabajó <<MERGED_ClassWW>> Semanas de Trabajo** del 1 de febrero de 2022 al 16 de marzo de 2025; y **<<MERGED_PAGAPP>> Períodos de pago** del 19 de febrero de 2023 al 16 de marzo de 2025. Si considera que trabajó más semanas de trabajo o períodos de pago durante cualquiera de los dos períodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y este Aviso. El Tribunal aún no ha decidido si otorgará la aprobación definitiva del Acuerdo. Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de si actúa o no.

Lea este Aviso detenidamente. Se considerará que lo ha leído y comprendido en su totalidad. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del mismo se pagará al Demandante y a sus abogados ("Abogados de la Demanda"). El Tribunal también decidirá si dictará una sentencia que obligue a JFS a realizar pagos en virtud del Acuerdo y a los Miembros de la Demanda; y que los Empleados Agraviados renuncien a su derecho a presentar ciertas reclamaciones contra JFS.

Tiene dos opciones en virtud de este Acuerdo:

- (1) **Hacer nada.** No necesita hacer nada para participar (unirse) en el Acuerdo propuesto y recibir un Pago Individual de la Demanda y/o un Pago Individual PAGA. Si participa, renunciará a su derecho a presentar reclamaciones por salarios y horas laborales, así como por multas PAGA contra JFS, durante los períodos establecidos.
- (2) **Optar por excluirse del Acuerdo.** Si no desea participar en este acuerdo propuesto, puede excluirse de éste (lo que se conoce como "exclusión voluntaria") presentando una Solicitud de Exclusión por escrito o notificando al Administrador por escrito antes de la fecha límite de exclusión del 6 de octubre de 2025. Si se excluye del Acuerdo, no recibirá un Pago Individual de la Demanda y conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales y por horas de trabajo contra JFS durante el período establecido. No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Si se excluye, seguirá teniendo derecho a un Pago Individual PAGA.

JFS no tomará represalias ni tomará ninguna acción adversa contra usted por cualquier acción que realice con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO

No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo	Si no hace nada, será un/a Miembro Participante de la Demanda Colectiva, con derecho a un Pago Individual de la Demanda y a un Pago Individual PAGA (si corresponde). A cambio, usted renunciará a su derecho a presentar las reclamaciones salariales contra JFC amparadas por este Acuerdo (Reclamaciones Exoneradas)
--	---

Puede optar por excluirse del Acuerdo Colectivo, pero no del Acuerdo PAGA La fecha límite para excluirse es el 6 de octubre de 2025.	Si no desea participar en el Acuerdo propuesto, puede optar por excluirse de éste enviando al Administrador una Solicitud de Exclusión por escrito. Una vez excluido/a, será un/a Miembro No Participante de la Demanda y ya no podrá recibir un Pago Individual de la Demanda. Los Miembros No Participantes de la Demanda no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Consulte la Sección 6 de este Aviso. No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. JFC debe realizar los Pagos Individuales PAGA a todos los Empleados Agravados, quienes deben renunciar a su derecho a presentar Reclamaciones Exoneradas (definidas a continuación).
Los Miembros Participantes de la Demanda pueden objetar el Acuerdo Colectivo pero no el Acuerdo PAGA Las objeciones por escrito deben presentarse antes del 6 de octubre de 2025.	Todos los Miembros de la Demanda que no se excluyan («Miembros Participantes de la Demanda») pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación final del Acuerdo incluirá la determinación del monto que se pagará a los Abogados de la Demanda y al Demandante que interpusieron la demanda en nombre del Grupo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Demanda ni al Demandante, pero cada dólar pagado a ambos reduce el monto total pagado a los Miembros Participantes de la Demanda. Puede oponerse a los montos solicitados por los Abogados de la Demanda o el Demandante si los considera inaceptables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.
Puede participar en la Audiencia de Aprobación final el 19 de noviembre de 2025,	La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está programada para el 19 de noviembre de 2025. No es obligatorio asistir, pero tiene derecho a comparecer (o a contratar a un abogado de su propio bolsillo para que comparezca en su nombre), en persona, por teléfono o a través de la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros Participantes de la Demanda pueden objetar verbalmente el Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Consulte la Sección 8 de este Aviso.
Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo y/o períodos de pago Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 6 de octubre de 2025	El monto de su Pago Individual de la Demanda y de su Pago PAGA (si corresponde) depende de cuántas semanas de trabajo laboró al menos un día durante el Período de la Demanda y cuántos Períodos de Pago trabajó al menos un día durante el Período PAGA, respectivamente. El número de Semanas de Trabajo del Período de la Demanda y de Períodos de Pago PAGA que trabajó, según los registros de JFS, se indican en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con alguna de estas cifras, debe impugnarla antes del 6 de octubre de 2025. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA DEMANDA?

El Demandante es un ex empleado de JFS. La Demanda acusa a JFS de violar las leyes laborales de California al no pagar las horas extras, el salario mínimo, los salarios adeudados al momento del despido y los gastos reembolsables, así como el no proporcionar periodos de alimentación, descansos, ni declaraciones de salario detalladas y precisas. Con base en los mismos alegatos, el Demandante también ha interpuesto una demanda por sanciones civiles en virtud de la Ley General del Fiscal Privado de California (Código Laboral, §§2698 y siguientes) (“PAGA”). El Demandante está representado en la demanda por los abogados Moon Law Group, PC (“Abogados de la Demanda”).

JFS niega rotundamente haber violado alguna ley o no haber pagado ningún salario, y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ QUIERE DECIR QUE LA DEMANDA SE HA RESUELTO?

Hasta el momento, el Tribunal no ha determinado si JFS o el Demandante tienen razón en cuanto al fondo del asunto. Mientras tanto, el Demandante y JFS contrataron a Jason Marsili, un mediador neutral y experimentado, para intentar resolver la Demanda mediante la negociación y la finalización del caso mediante un acuerdo (resolver la demanda) en lugar de continuar con el costoso y prolongado proceso de litigio. Las negociaciones fueron un éxito. Al firmar un extenso acuerdo de conciliación por escrito (el "Acuerdo") y acordar solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Demanda y lo haga cumplir, el Demandante y JFS han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Final del Tribunal. Ambas partes acuerdan que la propuesta de Acuerdo constituye un compromiso sobre las reclamaciones en disputa. Al aceptar la conciliación, JFS no admite ninguna violación ni reconoce el mérito de ninguna reclamación, ni que la Demanda sea una demanda colectiva adecuada.

El Demandante y los Abogados de la Demanda creen firmemente que el Acuerdo es una buena oferta para usted porque consideran que: (1) JFS ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada considerando la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuo; y (2) el Acuerdo beneficia a los Miembros de la Demanda y a los Empleados Agraviados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. JFS financiará completamente el Monto Bruto del Acuerdo de \$92,500.00 ("Monto Bruto"), y también financiará los montos para pagar completamente la parte de JFS de los impuestos sobre la nómina transmitiendo los fondos al Administrador a más tardar 30 días después de la Fecha de Entrada en Vigor. La Fecha de Entrada en Vigor es la fecha en que se han producido todos los siguientes eventos: (a) el Tribunal dicte Sentencia sobre su Orden que Otorga la Aprobación Final del Acuerdo ("la Sentencia"); (b) las Partes recibieron notificación de que el Tribunal ha dictado la Sentencia; y (c) la Sentencia es Definitiva. La Sentencia es "Definitiva" en la última de las siguientes condiciones: (a) si ningún Miembro Participante de la Demanda se opone al Acuerdo, o se cumple la fecha de vencimiento del plazo para presentar o notificar cualquier apelación de la Sentencia; (b) si existe una apelación de la Sentencia, la fecha de notificación de la remisión después de que la Sentencia sea confirmada en apelación, la fecha de notificación de la desestimación de dicha apelación, o el vencimiento del plazo para presentar una petición de auto de certiorari ante la Corte Suprema de California, y (c) si hay un interviniente y no se presenta apelación antes de la fecha de vencimiento del plazo para presentar o notificar cualquier apelación de la Sentencia. El Administrador utilizará el Monto Bruto para realizar los Pagos Individuales de la Demanda, los Pagos Individuales de PAGA, el Pago por Servicios al Representante de la Demanda, los honorarios y gastos de los Abogados de la Demanda, los gastos del Administrador y las sanciones que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral de California ("LWDA"). Suponiendo que el Tribunal otorgue la Aprobación Final, JFS financiará el Monto Bruto a más tardar 14 días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva en la fecha en que haya transcurrido el período de apelaciones una vez que el Tribunal dicte Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros Participantes de la Demanda se oponen al Acuerdo propuesto o si se apela la Sentencia.

2. Deducciones del Monto Bruto aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Final, el Demandante o los Abogados de la Demanda solicitarán al Tribunal la aprobación de las siguientes deducciones del Monto Bruto, cuyas cantidades serán determinadas por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Final:

A. Hasta \$30.833,33 (1/3 del Monto Bruto) para los Abogados de la Demanda por honorarios profesionales y hasta \$17.500,00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda han trabajado y han incurrido en gastos relacionados por la Demanda sin recibir pago alguno.

B. Hasta \$5.000,00 como indemnización al Representante de la Demanda por presentar la Demanda, colaborar con los Abogados de la Demanda y representar al Grupo. La indemnización al Representante de la Demanda será el único importe que recibirá el Demandante, aparte del Pago Individual de la Demanda y cualquier Pago Individual PAGA.

C. Hasta \$5.450,00 para el Administrador por servicios de administración del Acuerdo.

D. Hasta \$7.500,00 por sanciones PAGA, asignados en un 75% al pago PAGA de la LWDA y un 25% para Pagos Individuales PAGA para los Empleados Agraviados según sus períodos de pago PAGA.

Los Miembros Participantes de la Demanda tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal tomará en cuenta todas las objeciones.

3. Acuerdo Neto distribuido entre los Miembros de la Demanda. Después de realizar las deducciones anteriores en los montos aprobados por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Monto Bruto (el "Monto Neto") realizando los Pagos Individuales de la Demanda a los Miembros Participantes de ésta en función de sus Semanas de Trabajo del Período de la Demanda.

4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva. El Demandante y JFS solicitan al Tribunal que apruebe la asignación del 20 % de cada Pago Individual de la Demanda a salarios gravables (la «Parte Salarial») y del 80 % a intereses y multas (la «Parte No Salarial»). La Parte Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los formularios W-2 del IRS. JFS pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que adeude sobre la Parte Salarial. Los Pagos Individuales PAGA se contabilizan como multas y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador declarará los Pagos Individuales PAGA y las partes no salariales de los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva en los formularios 1099 del IRS.

Si bien el Demandante y JFS han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando con respecto a si sus Pagos están sujetos a impuestos, ni sobre lo que pueda deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas e intereses sobre los impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido en virtud del Acuerdo propuesto. Consulte con un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar los cheques de pago con prontitud. El anverso de cada cheque emitido para Pagos Individuales de la Demanda y Pagos Individuales PAGA mostrará la fecha de expiración (fecha de vencimiento). Si no lo cobra antes de la fecha de vencimiento, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Bienes No Reclamados del Contralor de California a su nombre. Si el dinero representado por su cheque se envía al Fondo de Bienes No Reclamados del Contralor, debe consultar las reglas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo (Exclusión Voluntaria). Se le considerará como Miembro Participante de la Demanda, participando plenamente en el Acuerdo Colectivo, a menos que notifique al Administrador por escrito, a más tardar el 6 de octubre de 2025, su deseo de excluirse. La manera más sencilla de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la fecha límite de respuesta del 6 de octubre de 2025. La Solicitud de Exclusión debe consistir en una carta del Miembro de la Demanda o de su representante, que incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple en la que opte por ser excluido del Acuerdo. Los Miembros Excluidos del Acuerdo (es decir, los Miembros No Participantes de la Demanda) no recibirán Pagos Individuales de la Demanda, pero conservarán su derecho a interponer personalmente demandas por salarios y horas contra JFS.

No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda que se excluyan del Acuerdo (Miembros No Participantes de la Demanda) siguen teniendo derecho a recibir los Pagos Individuales PAGA y deben renunciar a su derecho a presentar reclamaciones PAGA contra JFS con base en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será nulo si el Tribunal deniega la aprobación final. Es posible que el Tribunal deniegue la aprobación final del Acuerdo o que se niegue a dictar Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. Los Demandantes y JFS han acordado que, en cualquier caso, el Acuerdo será nulo: JFS no pagará ningún dinero y los Miembros de la Demanda no renunciarán a ninguna reclamación contra JFS.

8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, ILYM Group, Inc. (el «Administrador»), para enviar este Aviso, calcular y realizar los pagos, y procesar las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Demanda. El Administrador también resolverá las Impugnaciones de los Miembros de la Demanda en torno a las Semanas de trabajo, enviará y reenviará los cheques del Acuerdo y los formularios de impuestos, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de este Aviso.

9. Exoneración de los Miembros Participantes de la Demanda. Una vez que la Sentencia sea firme y JFS haya financiado completamente el Monto Bruto y pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros Participantes de la Demanda tendrán prohibido legalmente presentar ninguna de las reclamaciones exoneradas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que se haya excluido válidamente del Acuerdo Colectivo, no podrá demandar, continuar demandando ni ser parte en ninguna otra demanda contra JFS o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de la Demanda y sanciones PAGA basadas en los hechos del Período PAGA, según se alega en la Demanda y se resuelve mediante este Acuerdo.

Los Miembros Participantes de la Demanda estarán sujetos a la siguiente exoneración:

Todos los Miembros Participantes de la Demanda, en nombre propio y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, actuales y anteriores, eximen a las Partes Exoneradas de (i) todas las reclamaciones alegadas, o razonablemente susceptibles de alegarse, con base en los hechos del Período de la Demanda expuestos en la Demanda Operativa y determinados durante la Demanda. Salvo lo establecido en la Sección 5.3 del Acuerdo de Conciliación, los Miembros Participantes de la Demanda no exoneran ninguna otra reclamación, incluyendo reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, indemnización por accidente laboral o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Período de la Demanda.

10. Exoneración de los Empleados Agraviados de PAGA. Una vez que la sentencia del Tribunal sea firme y JFS haya pagado el Monto Bruto (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del empleador), todos los Empleados Agraviados no podrán presentar

reclamaciones PAGA contra JFS, independientemente de si se excluyen o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluyendo a los Miembros Participantes de la Demanda y a quienes se excluyan del Acuerdo, no podrán demandar, continuar demandando ni participar en ninguna otra reclamación PAGA contra JFS o sus entidades relacionadas con base en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda y resueltos por este Acuerdo.

Las Exoneraciones de los Empleados Agraviados tanto para Miembros Participantes de la Demanda y No Participantes son las siguientes:

Se considera que todos los Miembros No Participantes de la Demanda que sean Empleados Agraviados liberan, en nombre de sí mismos y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios anteriores y actuales, a las Partes Exoneradas de todos los reclamos por sanciones de PAGA que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, con base en los hechos del Período de PAGA establecidos en la Demanda Operativa y el Aviso de PAGA y determinados en el curso de la Acción.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ MI PAGO EL ADMINISTRADOR?

1. Pagos Individuales de la Demanda. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Demanda (a) dividiendo el Monto Neto del Acuerdo por el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Demanda, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro Participante de la Demanda.

2. Pagos Individuales PAGA. El Administrador calculará los Pagos Individuales PAGA (a) dividiendo \$1.875,00 por el número total de Períodos de Pago de PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago de PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individualmente.

3. Impugnación de las Semanas de Trabajo y/o Períodos de Pago. El número de Semanas de Trabajo que usted trabajó durante el Período de la Demanda y el número de Períodos de Pago que trabajó durante el período PAGA, según consta en los registros de JFS, se indican en la primera página de este Aviso. Tiene hasta el 6 de octubre de 2025 para impugnar el número de Semanas de Trabajo y/o Períodos de Pago que se le acreditaron. Puede presentar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo postal, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Debe respaldar su impugnación enviando copias de los recibos de sueldo u otros registros. El Administrador aceptará como exacto el cálculo de las Semanas de Trabajo y/o los Períodos de Pago declarado por JFS, basado en sus registros, a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Le recomendamos enviar copias en lugar de los originales, ya que no le devolveremos los documentos. El Administrador resolverá las impugnaciones de las Semanas de Trabajo y/o los Períodos de Pago basándose en su presentación y en las aportaciones de los Abogados de la Demanda (quienes defenderán a los Miembros Participantes de la Demanda) y del Abogado de JFS. La decisión del Administrador es inapelable. No podrá apelar, ni impugnar su decisión final.

5. ¿CÓMO ME PAGARÁN?

1. Miembros Participantes de la Demanda. El Administrador enviará, por correo postal de EE. UU., un solo cheque a cada Miembro Participante de la Demanda (es decir, a todos los Miembros de la Demanda que no se excluyan), incluyendo a aquellos que también califiquen como Empleados Agraviados. Este único cheque combinará el Pago Individual de la Demanda y el Pago Individual PAGA.

2. Miembros No Participantes de la Demanda. El Administrador enviará, por correo postal de EE. UU., un único cheque de Pago Individual PAGA a cada Empleado Agraviado que opte por no participar del Acuerdo Colectivo (es decir, cada Miembro No Participante de la Demanda).

Su cheque se enviará a la misma dirección que este Aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificar al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO ME EXCLUYO DEL ACUERDO COLECTIVO?

Envíe una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Demanda como *Ambriz v. Jillamy Fulfillment Services, LLC* e incluir su información de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de seguro social para fines de verificación). Debe presentar la solicitud usted mismo/A. Si otra persona la presenta por usted, ésta no será válida. **Su solicitud de exclusión debe enviarse al Administrador antes del 6 de octubre de 2025; de lo contrario, no será válida.** La Sección 9 del Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO OBJETO EL ACUERDO?

Solo los Miembros Participantes de la Demanda tienen derecho a objetar el Acuerdo. Antes de decidir si lo objeta, le recomendamos revisar qué solicitan para su aprobación el Demandante y JFS al Tribunal. Al menos 16 días hábiles antes de la Audiencia de Aprobación Final del 19 de noviembre de 2025, los Abogados de la Demanda y/o el Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Moción de Aprobación Final que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción de Honorarios, Gastos de Litigio e Indemnización por Servicios, que indique (i) el monto que solicitan los Abogados de la Demanda por concepto de honorarios y gastos de litigio; y (ii) el monto que solicita el Demandante como Indemnización por Servicios al Representante de la Demanda. Si lo solicita razonablemente, los Abogados de la Demanda (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno. También puede consultarlos en el sitio web del Administrador: <https://ilymgroup.com/JillamyFulfillment>.

Un Miembro Participante de la Demanda que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, la Moción de Aprobación Final o la Moción de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación por Servicios, podrá objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto o que las cantidades solicitadas por los Abogados de la Demanda o el Demandante son demasiado altas o demasiado bajas. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 6 de octubre de 2025.** Asegúrese de indicar al Administrador a qué se opone, por qué y cualquier hecho que la respalde. Asegúrese de identificar la Demanda Ambriz contra Jillamy Fulfillment Services, LLC e incluir su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo en JFS, y firmar la objeción. La Sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Como alternativa, un Miembro Participante de la Demanda puede presentar objeciones (o contratar personalmente a un abogado de su propio bolsillo para que presente objeciones) asistiendo a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar preparado/a para explicarle al Tribunal a qué se opone, por qué y cualquier hecho que sustente su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente más adelante) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Final.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Puede, pero no está obligado/a a asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 19 de noviembre de 2025 a las 10:30 a. m. en el Departamento 12 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si otorga la Aprobación Final del Acuerdo y qué porcentaje del Monto Bruto se pagará a los Abogados de la Demanda, al Demandante y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados de la Demanda y a los Abogados Defensores a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado de su propio bolsillo para que asista) ya sea personalmente o virtualmente a través de LACourtConnect (<https://my.lacourt.org/laccwelcome>). Consulte el sitio web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Final. Debe consultar el sitio web del Administrador <https://ilymgroup.com/JillamyFulfillment> con antelación o contactar a los Abogados de la Demanda para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que JFS y el Demandante se han comprometido a hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La manera más sencilla de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de ILYM Group Inc.: <https://ilymgroup.com/JillamyFulfillment>. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Demanda o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior en (<http://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) e ingresar el número de caso de la demanda, no.24STCV04335. También puede concertar una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Secretaría del Tribunal Stanley Mosk llamando al (213) 830-0800.

NO LLAME AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados de la Demanda:

Kane Moon

Allen Feghali

S. Phillip Song

Stanley J. Park

kmoon@moonlawgroup.com

afeghali@moonlawgroup.com

psong@moonlawgroup.com

spark@moonlawgroup.com

MOON LAW GROUP, PC

725 S. Figueroa St., 31st Floor

Los Ángeles, California 90017

Teléfono: (213) 232-3128

Administrador del Acuerdo:

ILYM Group, Inc.

Apartado postal 2031

Tustin, CA 92781

Teléfono: (888) 250-6810

Fax: (888) 845-6185

Correo electrónico: claims@ilymgroup.com

10. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?

Si pierde o extravía su cheque del Acuerdo antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre que lo solicite antes de la fecha de anulación que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya está anulado, consulte con el Fondo de Bienes No Reclamados para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ PASA SI MI DIRECCIÓN CAMBIA?

Para recibir el cheque, usted debería notificar inmediatamente al Administrador si se muda o si cambia su dirección postal.